



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANÁ, 17 AGO 2011

VISTO:

La necesidad de definir y establecer la organización institucional y funcionamiento de los Centros Educativos Integrales y Terapéuticos dependientes de la Dirección de Educación Especial del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 26.378 en su Artículo 24° punto I inciso a) expresa que se asegurará un Sistema Educativo a los efectos de "...desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima, y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana" para lo cual, de acuerdo a lo establecido en el punto 2 inciso e) el Estado se asegurará que "...se faciliten medidas de apoyo.";

Que los Lineamientos de la Dirección de Educación Especial "Educación Especial desde la Perspectiva de la Educación Integral"; aprobados por Resolución N° 0303/11 C.G.E. proponen el desarrollo de Trayectorias Educativas no lineales, con diferentes recorridos, implementando en las instituciones de su dependencia, alternativas organizativas y curriculares; para los niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad;

Que le compete a la Dirección de Educación Especial definir las funciones, objetivos, modalidad de trabajo, planta orgánica, funcional de los Centros Educativos Integrales y Terapéuticos que brindan atención educativa pertinente a los niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad;

Que los Centros Educativos Integrales y Terapéuticos tienen por misión brindar educación formal ciclada y no ciclada, y contemplan propuestas pedagógicas con otros espacios, tiempos, ritmos y agrupamientos, en una estructura flexible con enfoques, estrategias y metodologías no solo educativas sino terapéuticas individuales y/ o grupales;

Que los espacios de trabajo en los Centros Educativos Integrales y Terapéuticos se organizan con contenidos de Educación Formal- Ciclada y no ciclada- que se encuadran en lo establecido en los "Lineamientos Educación Especial desde la Perspectiva de la Educación Integral" Resolución N° 0303/11 C.G.E., "Orientaciones Curriculares para la modalidad de Educación Especial" Resolución N° 0304/11 C.G.E., "Lineamientos Curriculares para la Educación Inicial" Resolución N° 0150/09 C.G.E., "Diseño Curricular para la Educación Primaria" Resolución N° 0475/ 11 C.G.E. "Diseño Curricular para la Educación Primaria de Jóvenes y Adultos" Resolución N° 0625/11 C.G.E;

**Educación**

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que los agrupamientos de los Centros Educativos Integrales y Terapéuticos deben organizarse desde la perspectiva de la Educación Integral: Educación del niño con discapacidad -Educación Temprana e Inicial-, Alfabetización en clave de múltiples lenguajes, Educación del adolescente, joven y adulto con discapacidad: Orientación Vocacional-Ocupacional, Formación Laboral, respetando los agrupamientos y los criterios de acuerdo a los intereses, áreas, objeto de conocimiento, tal como especifica la Resolución N° 0303/11 del C.G.E.;

Que los Proyectos Formativos Institucionales de los Centros Educativos Integrales y Terapéuticos se sustentan en propuestas educativas centradas en el desarrollo de intereses, posibilidades y competencias de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad desde su detección y a lo largo de toda la vida, favoreciendo la construcción de un proyecto de vida;

Que los Centros Educativos Integrales y Terapéuticos cuentan con el acompañamiento y seguimiento del Supervisor Zonal de Educación Especial correspondiente, quien efectúa el asesoramiento pedagógico a la institución y la Evaluación del Personal directivo y docente que se desempeña;

Que a la Dirección de Educación Especial del Consejo General de Educación, le compete junto a la Dirección Departamental de Escuelas, evaluar su continuidad, en función de la calidad del servicio que se presta;

Que en aquellas localidades en las que no se cuente con atención educativa acorde a las necesidades de las personas con discapacidad, se realizarán relevamientos con personal dependiente de la Dirección de Educación Especial;

Que conforme a los resultados de dicha evaluación, se celebrarán Convenios Marco de Colaboración Mutua con Municipios, Organizaciones de la Sociedad Civil en las que se establecerá la corresponsabilidad para el sostenimiento y acompañamiento de los centros;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 en su Capítulo II "Atribuciones del Consejo General de Educación" en su artículo 166°, establece que al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas-educativas, le corresponde garantizar el cumplimiento de la política educativa, la legislación vigente y toda reglamentación en materia de educación;

////

**Educación**

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





RESOLUCIÓN N°

3075

C.G.E.

Expte. N° 15-4-(1239225).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que tomado conocimiento, la Titular del Organismo dispone el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la “Organización Institucional y el Funcionamiento de los Centros Educativos Integrales y Terapéuticos”, que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Especial, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Coordinación de Informática y Sistemas, Centro de Documentación e Información Educativa, Auditoría Interna, Dirección General de Planeamiento Educativo, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Especial a sus efectos.-

LEV.-

ES COPIA.

Sra. Vanesa L. Demediuk
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO
INTEGRAL Y TERAPÉUTICO.****MISIÓN DEL CENTRO:**

Es un nuevo formato organizacional institucional, en la modalidad de Educación Especial que contempla una estructura organizacional flexible en sus: tiempos, ritmos, agrupamientos, que plantea una propuesta educativa con espacios de educación formal ciclado y no ciclado, en los que se implementan estrategias, enfoques y metodologías no solo educativas sino terapéuticas y / o grupales.

OBJETIVOS:

- Brindar educación integral a los niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.
- Promover formas de educación integral que desarrollen las competencias y las posibilidades grupales y lo individuales de cada uno, a través de enfoques, metodologías, estrategias, acorde a sus intereses, necesidades, potencialidades.
- Favorecer los procesos de integración escolar y social de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos que asisten al centro.
- Generar tiempos y espacios de apropiación y pertenencia que les permita a los destinatarios, la posibilidad de desarrollarse en ámbitos junto con otros.
- Promover con la comunidad la relación e interacción a fin de eliminar barreras y equiparar oportunidades.

MODALIDAD DE TRABAJO:

La propuesta educativa-integral se organizará de acuerdo a las competencias, intereses y condiciones personales de los destinatarios, pudiendo disponerse entre otros:

Concurrencia diaria en jornada simple o doble de acuerdo a los requerimientos de los destinatarios.

La organización institucional deberá incluir espacios y tiempos de atención grupal y /o individual.

La matrícula en la atención grupal podrá oscilar entre los 10 integrantes.

DESTINATARIOS:

Los destinatarios del Centro Educativo Integral y Terapéutico son: Niños, Adolescentes, Jóvenes y Adultos, con discapacidad.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Expte. N° 15-4-(1239255).-

3075

C.G.E.

FUNCIONES PLANTA ORGANICA FUNCIONAL

DEL COORDINADOR:

- Asumir la responsabilidad indelegable de la gestión integral de la Institución.
- Cumplir y hacer cumplir lo establecido por Resolución N° 1265/92, responsabilidad como funcionario público.
- Conformar equipos docentes donde se instale la discusión y la negociación entre los distintos actores institucionales, en vista a la tarea compartida.
- Facilitar la tarea integral de la institución.
- Promover proyectos educativo terapéutico innovadores basados en análisis situados, con capacidad para convocar / incluir / movilizar a la comunidad educativa.
- Conocer aspectos sustantivos de la educación terapéutica y trabajar para mejorar la formación profesional de los equipos docentes.
- Fortalecer los vínculos intra e interinstitucionales asumiendo un liderazgo pedagógico y organizativo.
- Intervenir en el ámbito curricular, dentro de un marco de colaboración y pertinencia con los fines educativos.
- Generar un clima de trabajo que favorezca la aparición de iniciativas y la tolerancia al conflicto y la frustración.
- Atender y propiciar los espacios de colaboración pedagógica y docente.
- Actuar con complementariedad en los roles y suplir con otras funciones en los casos necesarios para un buen desarrollo de la Educación integral terapéutica que los destinatarios requieran.
- Proponer acciones diversificadas y adaptadas a las necesidades del contexto donde ejerce la acción.
- Orientar, asesorar, acompañar y evaluar el proceso integral de la Institución, con especial énfasis en la superación de los destinatarios.
- Actuar como portavoz del centro fuera del ámbito institucional, interactuando con distintas organizaciones, con otros profesionales y autoridades.
- Actuar en un equipo Institucional donde se instale la discusión y la negociación entre los distintos actores institucionales, en vista a la tarea compartida.
- Planificar con el equipo institucional tendiendo a promover proyectos grupales e individuales sustantivos, que tengan como objetivo el desarrollo de competencias de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos.
- Facilitar tiempos y espacios necesarios para que el equipo de la institución, analice estudie, discuta, adapte y elabore propuestas educativas en el marco del Proyecto Formativo Institucional.
- Implementar procedimientos de evaluación que retroalimenten los distintos procesos propiciando acciones para mejorarlos.



Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

- Proponer modelos sistemáticos de circulación de información relevante para los diferentes actores institucionales y de la comunidad.
- El Coordinador del Centro deberá cumplir con una carga horaria semanal de 25 horas reloj, las que serán distribuidas en acuerdo al Proyecto Formativo Institucional.
(Resolución de referencia N° 4847/01 CGE)

DEL MAESTRO DE GRUPO:

- Garantizar mediante enfoques, metodologías y técnicas de carácter educativo-integral, el pleno desarrollo de las competencias y posibilidades de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos que asisten al Centro Educativo Integral.
- Favorecer la accesibilidad a los procesos de autonomía, relación interpersonal, comunicación en múltiples lenguajes.
- Promover procesos de integración escolar y social.
- Proyectar acciones de atención individuales y/o grupales, que requieran los destinatarios a su cargo, en complementariedad con los especialistas de otras áreas.
- Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de programas y proyectos intra y extra institucionales.
- Conformar equipos de trabajo institucionales, para la construcción de proyectos de abordaje interdisciplinarios para la educación integral de los destinatarios.
- Realizar evaluaciones y proyectos de las áreas de desempeño en actividades de la vida diaria, actividades productivas, juego, esparcimiento, entre otros.
- Trabajar en red entre las instituciones educativas de distintos niveles y modalidades, organizaciones no gubernamentales, empresas y otras organizaciones de la comunidad.
- El maestro de sección deberá cumplir con una carga horaria semanal de 20 horas reloj, las que serán distribuidas en acuerdo al Proyecto Formativo Institucional.

[Firma manuscrita]